

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

## LEGISLADORES

Nº 309

PERÍODO LEGISLATIVO 2013

**EXTRACTO** BLOQUE P.J. PROYECTO DE LEY PRORROGANDO LA LEY PROVIN-  
CIAL Nº789 (EMERGENCIA URBANO AMBIENTAL).

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

Entró en la Sesión de: 22 AGO 2013

Girado a la Comisión Nº: P/R Ley Sancionada

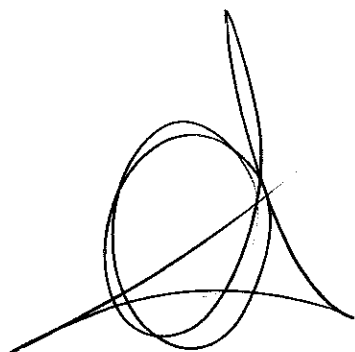
Orden del día Nº: \_\_\_\_\_

---

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

**Artículo 1º.-** Prorrógase la vigencia de la Ley provincial 789, de Emergencia Urbano Ambiental, desde el 21 de diciembre del año 2012 hasta el 1º de marzo de 2016. La protección de dicha ley podrá ser invocada también por quienes se hallaren en estado de vulnerabilidad social ocupando predios fiscales a la fecha de sanción de la presente

**Artículo 2º.-** Comunicar <sup>quiere</sup> al Poder Ejecutivo.





Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
PODER LEGISLATIVO  
BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA



“2013- Año del Bicentenario de la Asamblea  
General Constituyente de 1813”

**FUNDAMENTOS**

PODER LEGISLATIVO  
SECRETARÍA DE LA ASAMBLEA  
16 ASO 2013  
CASA DE ENTRADA  
Nº 3576 HS. FIRMA

SR. PRESIDENTE:

Por Ley 766, que rigió desde el 06/08/08/ hasta el 06/08/09, se dispuso la emergencia urbano ambiental en toda la Provincia, y la Legislatura brindó protección contra el desalojo a todas aquellas familias que a la fecha de sanción de la ley 766 se encontraran en estado de vulnerabilidad social.

Esta última protección se sostuvo con el dictado de la ley 789, sancionada el 27-08-09, que rigió hasta el 31-12-2011, y posteriormente, con el dictado de la Ley 864, que prorrogó la vigencia de la ley 789 hasta el 21-12-2012.

Ha la fecha, la vulnerabilidad social se agrava, y la demanda de vivienda digna a precios decorosos se mantiene con toda su fuerza, aún mayor que la contemplada en el año 2008, y que originó la ley 766.

En consecuencia, propongo el proyecto de ley adjunto para que este parlamento restablezca la vigencia de la ley 766, desde el vencimiento anterior de su vigencia, ampliando su protección a aquellos que hoy también se encuentran en estado de vulnerabilidad social, esperando que aquellos que fueron el objetivo de protección primingenia, se encuentren en mejores condiciones.

La carencia de obras públicas de infraestructura que permita el desarrollo armónico y en tiempo útil de áreas urbanas nos obliga hoy a promover esta ley hasta tanto estén dadas las condiciones para que la comunidad viva sin la zozobra permanente de un desalojo, y aspire a la obtención de vivienda digna.

Esperando el acompañamiento de mis pares, saludo a Ud. muy atte.

*Néstor Eduardo BARRIENTO*  
Legislador Provincial  
Poder Legislativo

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
PODER LEGISLATIVO  
BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA



“2013- Año del Bicentenario de la Asamblea  
General Constituyente de 1813”

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

**Artículo 1°.-** Restablecer la vigencia de la ley provincial n° 789, de Emergencia Urbano Ambiental, desde el 21 de diciembre del año 2012 y por un período de dos (2) años. La protección de dicha ley podrá ser invocada también por quienes se hallaren en estado de vulnerabilidad social ocupando predios fiscales a la fecha de sanción de la presente.

**Artículo 2°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

  
**Néstor Eduardo BARRIENTOS**  
Legislador Provincial  
Poder Legislativo

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”